


DOCUMENTO ..DICTAMEN: DICTAMEN CI ECONOMÍA 26.5. MODIF. ORDENANZA CPM JV	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GPJHD-AMBGC-Q85BP Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Varela Bermúdez, Araixa María, J. SERV. RÉGIMEN JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/05/2026 13:39	ESTADO FIRMADO 28/05/2026 13:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4438328.GPJHD-AMBGC-Q85BP 5C8D7BC13662CADD19BCF453413EB9F529C35A0), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
---	---

EXPEDIENTE	DICTAMEN
2026/238/OTGES-OT	COMISIONES INFORMATIVAS

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO

FECHA: 26 DE MAYO DE 2026.

Nº 4

A) PARA SU ELEVACIÓN AL PLENO
ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "JUAN VÁZQUEZ", Y DEROGACIÓN DE LA VIGENTE.

- VOTOS A FAVOR: 6 Diputados/as Grupo Socialista.
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: 4 Diputados/as Grupo Popular.

DICTAMEN.

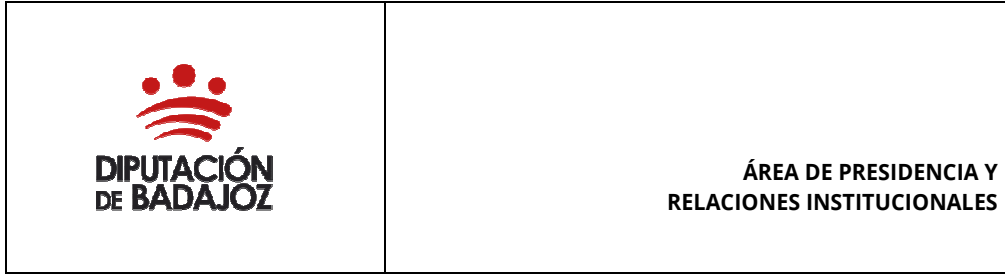
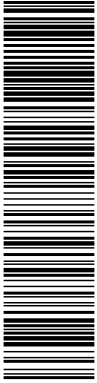
Se somete a dictamen de la Comisión Informativa, expediente tramitado por el Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, a propuesta del Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional, para llevar a cabo la derogación de la vigente ordenanza fiscal de tasa y aprobación de la nueva Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de enseñanza en el Conservatorio Profesional de Música "Juan Vázquez" (en adelante CSMJV), dependiente de la Diputación de Badajoz.

En la Provincia de Badajoz, existe una amplia oferta de formación musical, impartida por diversos centros públicos y privados. Asimismo, existen numerosas escuelas municipales de música y academias privadas que desarrollan formación musical en el territorio provincial. Esta situación pone de manifiesto que la enseñanza musical, no constituye un servicio exclusivo ni monopolístico, existiendo alternativas formativas en distintos centros.

Por ello y dado que la enseñanza impartida en el Conservatorio, es de acceso voluntario, y se presta también en otros centros públicos y privados, se considera más adecuado que la contraprestación económica por los servicios académicos del Conservatorio Profesional Juan Vázquez, tenga la naturaleza de precio público, conforme a lo previsto en el RDL 2/2004.

Según consta en la propuesta indicada, resulta necesario aprobar una nueva Ordenanza reguladora, para sustituir la actual tasa por precio público, y mejorar la eficiencia en la gestión y tramitación administrativa, haciéndose necesario la derogación de la vigente ordenanza fiscal.

DOCUMENTO ..DICTAMEN: DICTAMEN CI ECONOMÍA 26.5. MODIF. ORDENANZA CPM JV	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GPJHD-AMBGC-Q85BP Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Varela Bermúdez, Araixa María, J. SERV. RÉGIMEN JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/05/2026 13:39	ESTADO FIRMADO 28/05/2026 13:39



El procedimiento de aprobación de la nueva ordenanza reguladora de precio público es el establecido en el artículo 49 de la LRBRL, con tramitación como Ordenanza (aprobación inicial, exposición pública de treinta días, resolución de alegaciones y aprobación definitiva), siendo competente el Pleno de la Corporación ex artículo 33.2.d) de la LRBRL sin posibilidad de delegación. Esta conclusión viene determinada, de forma especialmente decisiva, por el hecho de que el expediente incorpora la derogación expresa de la Ordenanza fiscal actualmente vigente, lo que exige, en aplicación del principio de paralelismo de formas, un instrumento normativo de igual rango y tramitado con idénticas garantías que la norma derogada.

Al efecto, el establecimiento de un precio público para los servicios educativos del CPMJV, en sustitución de la tasa actualmente vigente, resulta jurídicamente procedente, al concurrir los requisitos del TRLRHL, voluntariedad del servicio y existencia de oferta equivalente en el sector privado, así como en otros centros públicos, con ausencia de situación monopolística.

Figura en el expediente el informe económico financiero, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (de aplicación supletoria al ámbito local), que establece de forma expresa que toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

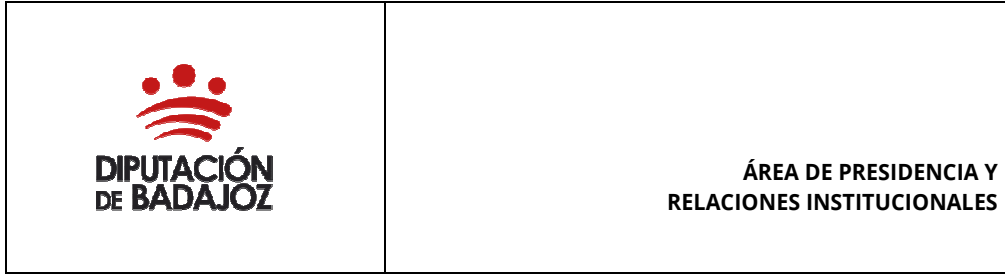
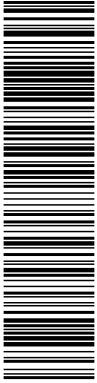
Por su parte, el artículo 44 del TRLRHL dispone que los precios públicos deberán cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, salvo que existan razones sociales, culturales, benéficas o de interés público que aconsejen fijar importes inferiores. Esta regla de cobertura de costes exige necesariamente acreditar, mediante soporte documental suficiente, cuál es el coste real del servicio y cuál es la relación entre dicho coste y la cuantía fijada.

Por tanto y atendiendo a los informes emitidos, queda suficientemente acreditado el fundamento jurídico y económico del establecimiento del precio público, la adecuación de su importe al coste real del servicio; la existencia de financiación pública mayoritaria, por razones educativas y culturales; la compatibilidad de la medida con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la correcta configuración jurídica de la figura como precio público, conforme al ordenamiento jurídico.

Tras lo expuesto, la Presidenta de la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, doña Carmen Yáñez Quirós, sometió a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 6 Diputados/as Grupo Socialista.
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: 4 Diputados/as Grupo Popular.

DOCUMENTO ..DICTAMEN: DICTAMEN CI ECONOMÍA 26.5. MODIF. ORDENANZA CPM JV	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GPJHD-AMBGC-Q85BP Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Varela Bermúdez, Araixa María, J. SERV. RÉGIMEN JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/05/2026 13:39	ESTADO FIRMADO 28/05/2026 13:39



En consecuencia, la **Comisión Informativa de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio**, por mayoría de seis votos a favor de los/las Diputados/as del Grupo Socialista y cuatro abstenciones de los/las Diputados/as del Grupo Popular, dictamina el expediente de modo favorable, elevando a la aprobación del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL, concordante con los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, TRLRHL, LO 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y demás normativa de régimen local, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanza en el Conservatorio Profesional de Música "Juan Vázquez".

Segundo.- Exponer el acuerdo de derogación provisional a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia o de la Comunidad Autónoma, dentro del cual, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de esta Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

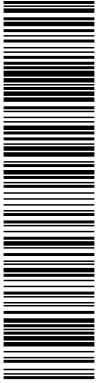
Tercero.- Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de enseñanza en el Conservatorio Profesional de Música "Juan Vázquez".


Cuarto. Someter el acuerdo de aprobación provisional a información pública y audiencia a los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Institucional, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora, entrando en vigor, con arreglo a las determinaciones de los preceptos señalados.

Quinto. Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el artículo 70.2 LBRL, es preceptiva la publicación completa del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 LBRL.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el texto de la nueva norma reglamentaria, una vez aprobada, deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

DOCUMENTO ..DICTAMEN: DICTAMEN CI ECONOMÍA 26.5. MODIF. ORDENANZA CPM JV	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GPJHD-AMBGC-Q85BP Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Varela Bermúdez, Araixa María, J. SERV. RÉGIMEN JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 28/05/2026 13:39	ESTADO FIRMADO 28/05/2026 13:39



	<p style="text-align: center;">ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</p>
---	--

Séptimo. La Secretaría General comunicará el acuerdo y el texto definitivo de la Ordenanza Reguladora a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que corresponda, en los términos previstos en la Ley.

LA SECRETARIA DE LA CI. ARAIXA MARÍA VARELA BERMÚDEZ